

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 28

EST-VCT-GIAM-089

ESTADO No. 089

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 Junio de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FLR-142	MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA S.C.A	361	15/06/2016	AUTO GLM No 000434	Requerir a la Sociedad MINERALES LUIS TETE SAMPER Y CIA S.C.A, a través de su representante legal, el señor JHON ALEXANDER TETE PEÑARANDA interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No.FLR-142, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal Incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 80 de 1993.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	LH0126-17	SICTO AURELIO OSORIO ROJAS	259	15/06/2016	AUTO GLM No 000435	Requerir al señor SIXTO AURELIO OSORIO ROJAS, interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. L110126-17, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 28

						incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LKB-08012	ALEJANDRO DAVID TOVAR GARZON	67-68	14/06/2016	AUTO GCM No 001121	Requerir al proponente ALEJANDRO DAVID TOVAR GARZON, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 17 de febrero de 2016. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. LKB-08012
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09534	FLORIBERTO ANTONIO GARZON GARAVITO	103	14/06/2016	AUTO GCM No 001120	Requerir al proponente señor FLORIBERTO ANTONIO GARZON GARAVITO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09534.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LKG-08361	OSCAR JAVIER OCAMPO ACOSTA	38-39	14/06/2016	AUTO GCM No 001119	Requerir al señor OSCAR JAVIER OCAMPO ACOSTA, para que en el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación al área determinada como libre susceptible de contratar, producto de los recortes efectuados, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LKG-08361. CONCEDER al proponente OSCAR JAVIER OCAMPO ACOSTA, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso indicar que el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 28

						complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LKG-08361.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LLL-11291	MILTON JULIO RIAÑO PEREZ	138	14/06/2016	AUTO GCM No 001099	Requerir al proponente MILTON JULIO RIAÑO PEREZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LLL-11291.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-081311	NEGOCIOS MINEROS SA	81-82	14/06/2016	AUTO GCM No 001102	Requerir a la proponente Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-081311.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08452	JOSE ALCIDES CARVAJAL FUENTES	174	14/06/2016	AUTO GCM No 001077	Requerir al proponente JOSE ALCIDES CARVAJAL FUENTES, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto de la nueva área determinada como susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. ICQ-08452.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JKK-11091	LEANDRO CONSUEGRA MATEUS, PEDRO NEL VILLA URREGO Y LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	364-365	31/05/2016	AUTO GCM No 001020	Requerir a los proponente(s) LEANDRO CONSUEGRA MATEUS, PEDRO NEL VILLA URREGO y LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste(n) por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JKK-11091.
PROPUESTA DE CONTRATO DE	OG4-09391	FRANCISCO HERNANDO SOLANO	41-42	14/06/2016	AUTO GCM No 001106	Requerir al proponente FRANCISCO HERNANDO SOLANO RODRÍGUEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 4 - de 28

CONCESION		RODRIGUEZ				notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas Ubres susceptibles de contratar producto del recorte dese aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG4-09391. Requerir al señor FRANCISCO HERNANDO SOLANO RODRÍGUEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG4-09391.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OH2-08261	LUIS ALBERTO QUIJANO RODRIGUEZ Y JEFRY JIMENZ MELO	34-35	14/06/2016	AUTO GCM NO 001107	Requerir a os señores LUIS ALBERTO QUIJANO RODRIGUEZ y JEFRY JIMENEZ MELO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OH2-08261. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09084	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA	51-52	14/06/2016	AUTO GCM No 001108	Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09084. Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A, para que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 28

						dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, den cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A aportado, o en su defecto se aporte uno nuevo, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, este debe cumplir con las normas citadas en la parte motiva del presente acto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PI8-09031	EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO, JAIME JAVIER LOPEZ MURILLO, JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ, WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ	44-45	14/06/2016	AUTO GCM No 001109	Requerir a los proponentes EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO, JAIME JAVIER LOPEZ MURILLO, JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ, WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PI8-09031. Requerir a los proponentes EDUIN DONALDO GIL DELGADILLO, JAIME JAVIER LOPEZ MURILLO, JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ, WILSON JAVIER WILCHES BERMUDEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen el programa mínimo exploratorio-formato A, de conformidad con la Resolución 428 de 2013, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No PI8-09031. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PKQ-13011	POLIMETALICOS DE COLOMBIA SAS	36-37	14/06/2016	AUTO GCM NO 001110	Requerir a la proponente sociedad POLIMETALICOS DE COLOMBIA SAS., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 28

						pena de entender desistir su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PKQ-13011. Requerir a la proponente sociedad POLIMETALICOS DE COLOMBIA SAS., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. PKQ-13011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LGM-16341	MANUEL JOSE CASTRILLON JARAMILLO Y ELIZABETH IBARRA GOMEZ	48-49	14/06/2016	AUTO GCM No 001126	Requerir a los proponentes MANUEL JOSE CASTRILLÓN JARAMILLO y ELIZABETH IBARRA GOMEZ para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito si aceptan el área libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LGM-16341. Requerir a los proponentes MANUEL JOSE CASTRILLÓN JARAMILLO y ELIZABETH IBARRA GOMEZ para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No LGM-16341. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PIJ-09141	MARIA DEL SOCORRO ALFARO BENAVIDES	27	14/06/2016	AUTO GCM No 001125	Requerir a la señora MARIA DEL SOCORRO ALFARO BENAVIDES, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 7 - de 28

						de contrato de concesión minera No PIJ-09141. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LKC-08001	LUZ MARINA BARINAS LOPEZ	78	14/06/2016	AUTO GCM No 001124	Dejar sin efectos el Auto GCM No. 000600 del 12 de junio de 2015 proferido dentro del expediente No. LKC-08001, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PIJ-08051	LUIS OMAR TORRES GONZALEZ	21-22	14/06/2016	AUTO GCM No 001123	Requerir al señor LUIS OMAR TORRES GONZALEZ, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste su deseo, de dar o no, aplicación al artículo 63 del Código de Minas, so pena de recorte del área superpuesta con el (los) titulo (s) 12613 Cod.RMN: FIOA-01.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PIP-14151	OLINTO BORJAS VELASQUEZ	26	14/06/2016	AUTO GCM No 001122	Requerir al proponente señor OLINTO BORJAS VELASQUEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PIP-14151.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PIB-08122	ANA MELISA SERRANO MENESES	55	14/06/2016	AUTO GCM No 001116	Requerir a la proponente ANA MELISSA SERRANO MENESES, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, considerando que las zonas No. 3 y 4 NO son viables para desarrollar un proyecto minero, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PIB-08122.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LFS-15421	SPO SAS	99	14/06/2016	AUTO GCM No 001117	Requerir a la sociedad proponente SPO S.A.S., para que dentro el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la reevaluación técnica del 11 de febrero de 2016, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 8 - de 28

						de contrato de concesión No. LFS-15421.
						Requerir a la sociedad proponente SPO S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados l a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el requisito de la propuesta del literal f) del artículo 271 del código de minas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. LFS-15421(Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004 y con el área libre definida.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KKB-14441	EDILSA MARIA CUELLO MAESTRE	131-132	14/06/2016	AUTO GCM No 001118	REQUERIR a la señora EDILSA MARIA CUELLO MAESTRE, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta No. KKB-14441.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08421	SOCIEDAD CI TRENACO COLOMBIA SAS	80	14/06/2016	AUTO GCM No 001101	Requerir a la sociedad proponente la SOCIEDAD C I TRENACO COLOMBIA SAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08421.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJQ-14301	JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ	57-58	14/06/2016	AUTO GCM No 001103	REQUERIR al proponente JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el permiso de que trata el numeral i) del literal e del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, so pena de efectuar recorte con la "ZONA DE UTILIDAD PUBLICA – AREAS ADICIONALES PROYECTO HIDROELECTRICO EL QUIMBO - VIGENTE DESDE 01/09/2011 - RESOLUCION MME 328 DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - INCORPORADO 04/07/2013 - DIARIO OFICIAL

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 28

						NUMERO 48.179 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011. REQUERIR al proponente JAIME ANDRES TRUJILLO LOPEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 16 de febrero de 2016. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. LJQ-14301.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJ8-08191	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	77-78	14/06/2016	AUTO GCM No 001104	Requerir al proponente GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto y lo señalado en la evaluación técnica de fecha 15 de febrero de 2016. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. LJ8-08191. Requerir al proponente GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las zonas que conforman el área determinada como susceptible de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LJ8- 08191. El proponente debe tener en cuenta que la zona de alinderacion No.2 se considera NO viable para desarrollar un proyecto minero, por sus dimensiones y forma.
PROPUESTA DE CONTRATO DE	LDF-11192X	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL	168	14/06/2016	AUTO GCM No 001111	Requerir a la proponente sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA Nit. 900166687-7, para que dentro del término perentorio de dos (2)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 10 - de 28

CONCESION		COLOMBIA				meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No LDF-11192X.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PIP-14551	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA	36	14/06/2016	AUTO GCM No 001112	Requerir a los proponentes señores CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PIP-14551.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LI8-08042X	MINCO MINERA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	91-92	14/06/2016	AUTO GCM No 001089	CONCEDER a la sociedad proponente MINCO MINERIA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LI8- 08042X.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJQ-11561	LUIS DANIEL CETINA NATALE	52-53	14/06/2016	AUTO GCM No 001090	Requerir al señor LUIS DANIEL CETINA NATALE, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, la aceptación del área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LJQ-11561. Requerir al señor LUIS DANIEL CETINA NATALE, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 11 - de 28

						propuesta de contrato de concesión minera No LJQ-11561.LO
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-085512	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	114-115	14/06/2016	AUTO GCM No 001091	Requerir a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las zonas de alinderacion que comprenden el área libre susceptible de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-085512.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LFA-08001	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA	159	14/06/2016	AUTO GCM No 001092	Requerir al señor JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No LFA-08001.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LAE-11121	DUVIER ISAZA OSPINA	64	14/06/2016	AUTO GCM No 001093	Requerir al señor DUVIER ISAZA OSPINA para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el requisito de la propuesta del literal f) del artículo 271 del código de minas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena 0 rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. LAE-11121. (Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LHU-15231	CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI	80	14/06/2016	AUTO GCM No 001095	Requerir al señor CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el requisito de la propuesta del literal f) del artículo 271 del código de minas allegando nuevo Formato A, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. LHU-15231. Es preciso advertir que el nuevo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 28

						Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LGC-08491	LEDIS DEL SOCORRO JIMENEZ MARTINEZ	48	14/06/2016	AUTO GCM No 001096	REQUERIR a la señora LEDIS DEL SOCORRO JIMENEZ MARTINEZ, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LGC-08491.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	MAK-08382	ORO BARRACUDA SAS	52-53	14/06/2016	AUTO GCM No 001097	CONCEDER a la sociedad ORO BARRACUDA SAS, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. MAK-08382. Requerir a la sociedad ORO BARRACUDA SAS, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que manifieste cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de recorte desea aceptar, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. MAK-08382.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LLU-09181	BENTOMINERCOL LTDA	38-39	14/06/2016	AUTO GCM No 001098	REQUERIR a la sociedad proponente BENTOMINERCOL LTDA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LLU-09181. CONCEDER la sociedad proponente BENTOMINERCOL LTDA, el término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 28

						la presente providencia, para que ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LLU-09181.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OJS-11581	JOSE JAIME RAMIREZ BOTERO	35-36	14/06/2016	AUTO GCM No 001087	Requerir al proponente JOSE JAIRO RAMIREZ BOTERO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que presente un nuevo plano que dé cumplimiento a b previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OJS-11581. Es preciso advertir que el nuevo plano, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. Requerir al proponente JOSE JAIRO RANUREZ BOTERO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OJS-11581. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG8-10331	GERSON ARLEX TRIANA GONZALEZ	28-29	14/06/2016	AUTO GCM No 001088	REQUERIR al señor GERSON ARLEX TRIANA GONZALEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) MES contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área o áreas, determinadas como libres susceptibles de contratar. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG8-10331. REQUERIR al señor GERSON ARLEX TRIANA GONZALEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajuste el Programa Mínimo Exploratorio - Formato (A) a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 14 - de 28

						Resolución 428 de 2013, y el artículo 270 de la ley 685 de 2001 de conformidad con la parte considerativa del presente auto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión ARTICULO TERCERO.- REQUERIR al señor GERSON ARLEX TRIANA GONZALEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No 0G8- 10331.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LEC-14311	WILSON GUTIERREZ SOLER Y FREDDY TRUJILLO MELO	149-150	14/06/2016	AUTO GCM No 001086	Requerir a os señores WILSON GUTIERREZ SOLER y FREDDY TRUJILLO MELO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. LEC-14311.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PIB-08061	VICTOR RAUL CASTRO MEJIA	85	14/06/2016	AUTO GCM No 001078	Requerir al proponente VICTOR RAUL CASTRO MEJIA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PIB-08061.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	PDT-08021	SANDRA PAOLA MURCIA ROMERO	34-35	14/06/2016	AUTO GCM No 001079	Requerir a la proponente SANDRA PAOLA MURCIA ROMERO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona de restricción "ZONA DE

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 15 - de 28

						UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA CHIRA JARA - VILLAVICENCIO - RESOLUCION ANI 571 DE 24 DE MARZO DE 2015 - INCORPORADO 28/04/2015, so pena de proceder al recorte del área superpuesta con esta zona de Utilidad Pública
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG4-11441	NELSY MARIA GALVAN BARROS	21-22	14/06/2016	AUTO GCM No 001080	Requerir a la señora NELSY MARIA GALVAN BARROS, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste (n) su deseo, de dar o no, aplicación al artículo 63 del Código de Minas, so pena de recorte del área superpuesta con el HAG-082; Cod.RMN: HAG-082. Requerir a la señora NELSY MARIA GALVAN BARROS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo exploratorio — Formato A, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. 004-11441.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OJ2-08061	EDGAR GONZALEZ VARGAS	75-76	14/06/2016	AUTO GCM No 001081	Requerir al proponentes EDGAR GONZALEZ VARGAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OJ2-08061. Requerir al proponente EDGAR GONZALEZ VARGAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 28

						cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No 0J2-08061.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LHH-08591	RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON	96-97	14/06/2016	AUTO GCM No 001084	Requerir al proponente RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia para de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 literal e de la Ley 685 de 2001, para lo cual deberá allegar el permiso previo de la persona a cuyo cargo esté el uso y gestión de la obra o servicio de la ZONA DE UTILIDAD PUBLICA – CENTRAL HIDROELECTRICA EL GUAPIO - VIGENTE DESDE 11/10/1985 – RESOLUCION MME 288 DE 11 DE OCTUBRE DE 1985 - INCORPORADO 07/07/2015, con un área de 237,123 hectáreas ubicada en el Municipio de UBALA Departamento de CUNDI NAMARCA, so pena proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LKQ-11251	FREDDY TRUJILLO MELO	37-38	14/06/2016	AUTO GCM No 001113	Requerir al señor FREDDY TRUJILLO MELO, para que en el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación al área determinada como libre susceptible de contratar, producto de los recodes efectuados, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. IQK-11251. CONCEDER al proponente FREDDY TRUJILLO MELO, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso indicar que el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LQK-11251.
SOLICITUD DE	FKT-139	COOPERATIVA	463	15/06/2016	AUTO GLM No	Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 28

LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO		MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DEL RIO META COOEXTRACOM			000436	DE MATERIAL DEL RIO META COOEXTRACOM, a través de su representante legal, interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FKT-139, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal Incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 80 de 1993.
LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FKT-138	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DEL RIO META COOEXTRACOM	399	15/06/2016	AUTO GLM No 000437	Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MATERIAL DEL RIO META COOEXTRACOM, a través de su representante legal, interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FKT-138, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal Incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 80 de 1993
CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08351	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES	122-125	08/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000792	APROBAR <u>la póliza minero ambiental</u> número 11-43-101003331 de la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, por valor de \$815.000 con una vigencia hasta el 30/06/2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No. GSC -ZC- 000247del 02 de junio 2016.

APROBAR el pago de Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000247 del 02 de abril de 2016.

REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del faltante por valor de **QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$509.194)**, por concepto de canon superficial, correspondientes al segundo año de la etapa de exploración más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago.

Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.

Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000247 del 02 de junio de 2016.

Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número LJJ-08351, mediante la póliza de seguro N° 11-43-101003331, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.

CONTRATO DE CONCESION	HCV-081	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S.	392-393	08/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000788	APROBAR el pago de Canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC-000220 del 12 de mayo de 2016. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HCV-081, para que modifique la póliza minero ambiental, amparando la etapa de exploración, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC – ZC No. 000220 del 12 mayo de 2016, para la cual se concede el término de quince (15) días contando a partir de la notificación del presente pronunciamiento. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del restante por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.666.137), por concepto de canon superficiario, correspondientes <u>al segundo año de la etapa de exploración</u>, más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago. Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC - ZC No. 000202 del 12 de mayo de 2016. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
--------------------------	---------	--------------------------------	---------	------------	--------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 28

CONTRATO DE CONCESION	IDR-08051	MARIO NELSON VARGAS ROJAS, ARMANDO FARFAN LOPEZ Y FRANKLIN DEIBER BUITRAGO ECHEVERRY	395-397	08/06/2016	AUTO GET No 000106	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en consecuencia, Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IDR-08051, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 117 de fecha 8 de junio de 2016 el cual hace parte integral del expediente. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IDR-08051, que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación Técnica, se observa superposición parcial con zona de restricción: ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - CENTRAL HIDROELECTRICA EL GUAVIO - VIGENTE DESDE 11/10/1985 - RESOLUCION MME 288 DE 11 DE OCTUBRE DE 1985 - INCORPORADO 07/07/2015; por lo cual los titulares deberán solicitar el respectivo permiso ante la autoridad competente de acuerdo al numeral e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. IDR-08051, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y que haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región; del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.
CONTRATO DE CONCESION	JIH-16121	DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ Y RICARDO MORENOMORALES	180-182	08/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000790	APROBAR la póliza minero ambiental número 51-43-101003331 de la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de \$1.125.185 con una vigencia hasta el 31/07/2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No GSC-ZC-000246 del 02 de junio de 2016.

APROBAR el pago de Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000246 del 02 de junio de 2016.

REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.446.154)**, por concepto de canon superficial, correspondientes al segundo año de la etapa de exploración más los intereses causados hasta la fecha que se realicen el pago.

Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2.

Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000246 del 02 de junio de 2016.

Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 "por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número JIH-16121, mediante la póliza de seguro N° 51-43-101003331, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 28

AUTORIZACION TEMPORAL	KHA-10471	CONSORCIO CC-MP-HV-PALMERAS	250	07/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000785	Aprobar de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC-000235 de 19 de mayo de 2016: • FBM Anual 2009, 2010, 2011 y 2012. • FBM Semestral 2010, 2011 y 2012. • El pago de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) por concepto de la multa impuesta mediante resolución GSC-ZC-000241 del 30 de septiembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	IHF-08002X	GOLIAT S.A.S.	185-186	08/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000791	APROBAR los pagos de Canon Superficial correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000257 del 08 de junio 2016. APROBAR la póliza minero ambiental número 11-43-101003357 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, por valor de \$634.686 con una vigencia hasta el 15/07/2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No. GSC – ZC - 000257 del 08 de junio 2016. Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000257 del 08 de junio 2016. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. SE LE INFORMAR al titular minero que cuenta un saldo a favor por concepto de pago de más por concepto de canon superficial correspondiente a la primera y segundo anualidad, por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$1.972.311), de lo anterior saldo podrá disponer en cualquier tiempo el titular, ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remitase a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IHF-08002X, mediante la póliza de seguro N° 11-43-101003357, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 28

CONTRATO DE CONCESION	EHP-141	COLOMBIA MINERALES INDUSTRIALES	885-886	07/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000786	Concede la representante legal MARTHA LILIANA PARDO SALINAS del contrato de concesión No. EHP-141 el término de treinta (30) días para presentar requerimientos señalados en el Auto GSC-ZC 001219 del 16 de septiembre de 2015, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente acto.
CONTRATO DE CONCESION	HKT-08522X	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS	467-469	08/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000789	REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HKT-08522X, <u>para que allegue la renovación póliza minero ambiental</u> dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el pago de Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000188 del 13 de abril de 2016. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del faltante por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.505.957) por concepto de canon superficial, correspondientes <u>al primer año de la etapa de construcción y montaje</u> más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago. Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000188 del 13 de abril de 2016. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

LICENCIA DE EXPLOTACION	17059	AGREGADOS LA PUNTA LTDA	888-889	31/05/2016	AUTO GET No 000105	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de los minerales GRAVAS Y ARENAS en el área del Contrato de Concesión de Mediana Minería No.17059, para el quinquenio comprendido entre el 10 de abril de 2015 y el 9 de abril de 2020, quedando el título en la etapa de explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 114 de fecha 31 de mayo del 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No.17059, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No.17059 que debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- de la modificación del titular del Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTICULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No.17059 que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano al momento de la Evaluación Técnica, se observa superposición parcial del área del título, con Zonas de Restricción: Zona de Utilidad Pública – Proyecto Concesión Girardot – Puerto Salgar – Resolución ANI 311 de 7 de Febrero de 2014 – Incorporado 20/01/2015. por lo cual la sociedad titular debera solicitar el respectivo permiso ante la autoridad competente de acuerdo al numeral e) del articulo 35 de la Ley 685 de 2001, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No.17059, del Concepto Técnico GET No. 114 de fecha 31 de mayo del 2016.
-------------------------	-------	-------------------------	---------	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 25 - de 28

CONTRATO DE CONCESION	15431	JORGE RIAÑO PRIETO Y LUIS ALEJANDRO RIAÑO PRIETO	1262-1264	31/05/2016	AUTO GET No 000102	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), hasta tanto el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronuncie respecto de la viabilidad del Derecho de preferencia solicitado por los titulares, de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico GET No.108 del 26 de mayo de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. 15431 del Concepto Técnico GET No. 108 de fecha 26 de mayo de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	GKT-082	HECTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ	730-732	31/05/2016	AUTO GET No 000103	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complemento, para la explotación del mineral GRAVAS, en el área del Contrato de Concesión No. GKT-082, quedando el título en la Etapa de Construcción y Montaje de conformidad con el Concepto Técnico No. 116 de fecha 31 de mayo de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GKT-082, que el área del título presenta superposición parcial con la RESERVA FORESTAL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SECTOR SALTO EL TEQUENDAMA Y CERRO MANJUI - Acuerdo 043 de 1999 CAR-Tomado del RUNAP Actualizado al 30/04/2013 e Incorporado 06/05/2013. ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. GKT-082, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO CUARTO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. GKT-082, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GKT-082, del Concepto Técnico GET No. 116 de fecha 31 de mayo de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 26 - de 28

CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	16432	MINER GROUP S.A.S.		31/05/2016	AUTO GET No 000100	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.16432, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 Y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 109 de fecha 26 de mayo de 2016. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.16432, que si desea aumentar la producción a 200.000 metros cúbicos anuales, debe manifestarlo por escrito y además solicitar la modificación al Contrato de Concesión par Gran Minería. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.16432, que el uso de explosivos debe estar contemplado dentro del Plan de Manejo Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental competente para el área del Contrato de Concesión. ARTICULO CUARTO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No.16432 del Concepto Técnico GET No. 109 de fecha 26 de mayo de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	LKJ-08181	LUIS ALEJANDRO COPETE DELGADILLO		31/05/2016	AUTO GET No 000104	ARTÍCULO PRIMERO: No Evaluar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para el Contrato de Concesión No. LKJ-08181, para la explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL TRITURADO MOLIDO, localizado en jurisdicción del municipio de LENGUAZAQUE departamento de CUNDINAMARCA, teniendo en cuenta que no fue presentado por el titular de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 115 del día 31 de mayo de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. LKJ-08181, para que manifieste por escrito que ratifica y avala en cumplimiento de sus obligaciones el contenido del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado con el radicado No.20169030021732 el día 14 de marzo de 2016. ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. LKJ-08181 del Concepto Técnico GET No. 115 de fecha 31 de mayo de 2016.

CONTRATO DE CONCESION	IJN-16381	HERNANDO BERNAL ACERO, NICOLAS BERNAL CASTELLANOS Y CLAUDIA LORENA BERNAL CASTELLANOS		08/06/2016	AUTO GSC-ZC No 000787	APROBAR la <u>póliza minero ambiental</u> No. 14-43-101002346 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000) con una vigencia hasta el 01/01/2017, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico GSC –ZC- 000202 del 27 de abril 2016. APROBAR los pagos de Canon superficiario, de la <u>segunda y tercera</u> anualidad correspondientes a la etapa de exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000202 del 27 de abril 2016. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los pagos del faltante por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$857.818), por concepto de canon superficiario, correspondientes <u>al primer año de la etapa de construcción y montaje</u>, más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago. Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000202 del 27 de abril de 2016.
-----------------------	-----------	---	--	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 28 - de 28

						Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. En virtud de lo contemplado en la resolución N° 338 de 2014 en el artículo séptimo " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IJN-16381, mediante la póliza de seguro N° 14-43-101002346, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.
CONTRATO DE CONCESION	IH6-15521	PROMOTORA MONTECARLO VIAS S.A.		10/03/2016	AUTO GSC-ZN No 000013	Correr traslado del informe de fiscalización integral ciclo No. 3 de fecha 28 de junio de 2014.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de Junio de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ